

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 060-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 05 de septiembre de 2024

VISTOS:

El INFORME N° 031-2024-GRDE/GR.MOQ-JMTF, de fecha 27 de agosto de 2024; el INFORME N° 175-2024-GRDE/GR.MOQ-RTCG, de fecha 27 de agosto de 2024; el INFORME N° 167-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-FBCY, de fecha 31 de agosto de 2024; el INFORME N° 2538-2024-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 05 de septiembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, que aprueban la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante el inc. c) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM;

Que, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS, Art. IV Principios del procedimiento administrativo, 1.1.- Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Gobierno Central, con el objetivo de mejorar los Sistemas Administrativos del Estado, gestión, productividad, eficiencia y efectividad de las entidades públicas, mediante la adecuación del marco regulatorio a los cambios en materia de inversión pública, fortalecer la interoperabilidad, articulación e integración entre los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público y sus respectivos órganos rectores; mediante Decreto Legislativo N° 1252, creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, así también su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE), es el órgano de línea encargado de coordinar e impulsar las políticas sectoriales en materia de agricultura, industria, comercio, artesanía, turismo, energía, minas e hidrocarburos, pequeña y microempresas, así como crear los mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera orientada al desarrollo económico sostenible de la Región;

Que, conforme la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa. Directiva Vigente "Normas para la ejecución de obras por modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional Moquegua", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01; Asimismo, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2021-GREM/GRI-SGO, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, señala los requisitos para solicitar una ampliación de plazo y sus justificaciones para su modificación;

Que, es de verse en los actuados, que mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 025-2024-GRDE.MOQ de fecha 17 de abril de 2024, se resuelve **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL**



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 060-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 05 de septiembre de 2024

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; con CUI: 2638581, por la cantidad de S/ 105,020.17 (ciento cinco mil veinte con 17/100 soles) (...);

Que, mediante el INFORME N° 175-2024-GRDE/GR.MOQ-RTCG, de fecha 27 de agosto de 2024, el Coordinadora de Proyectos de Inversión y Pre-Inversión, Rocío Tatiana Colana Gámez, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2638581, contenida en el INFORME N° 031-2024-GRDE/GR.MOQ-JMTF, suscrito por el Responsable de Proyecto, Ing. Juan Miguel Toala Feliciano, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		
CAUSALES DE AMPLIACIÓN	PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	DÍAS SOLICITADOS
Plazo solicitado para la elaboración y aprobación del Expediente Técnico (aprobado)	Del 14 de junio de 2024 al 01 de septiembre de 2024	80 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 (solicitado)	Del 02 de septiembre de 2024 al 24 de septiembre de 2024	23 días calendario
PLAZO TOTAL ACUMULADO		103 días calendario

Que, mediante INFORME N° 167-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-FBCY, de fecha 31 de agosto de 2024; el Inspector de Obra, Arq. Fredy Berly Castillo Yucra, OTORGA CONFORMIDAD a los 23 días calendarios por eficacia anticipada requeridos por el responsable del proyecto, cuya justificación técnica se materializa en el cumplimiento concordante con la Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA", ítem V), Disposiciones específicas 5.19. a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al responsable por parte de la entidad;

Que, mediante el INFORME N° 2538-2024-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Ing. Vidal Huanca Llanque, remite CONFORMIDAD al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" – CUI N° 2638581;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada de la elaboración del expediente, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada como se tiene en el presente, al haberse emitido la respectiva aprobación por el Inspector de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo, es la de contar con un plazo adicional para culminar al 100% todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que, el presente acto resolutorio debe ser considerado a fecha día 30 de octubre del 2023;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas como Gerente Regional, mediante el artículo 41° inciso c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con Eficacia Anticipada la Ampliación de Plazo N° 01, a partir del día 02 de septiembre de 2024, por un periodo de 23 días calendarios, del expediente técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 060-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 05 de septiembre de 2024

MOQUEGUA CUI N° 2638581, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, bajo el siguiente detalle:

Proyecto	:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
CUI	:	2638581
Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa
Elaboración del Expediente	:	80 días calendarios
Fecha de inicio	:	14 de junio de 2024
Fecha de término	:	01 de septiembre de 2024
Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	:	02 de septiembre de 2024
Fecha de Término Reprogramado	:	24 de septiembre de 2024
Días solicitados	:	23 días calendarios
Tiempo Total acumulado	:	103 días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la ampliación de plazo aprobada, no implicara la modificación alguna en el presupuesto asignado para el referido proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la vigilancia del cumplimiento del presente acto resolutivo a la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, bajo responsabilidad funcional y administrativa

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; Unidad Ejecutora de Inversiones de la GRDE y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Ing. EDIR ROLANDO OCHARÁN JIMÉNEZ
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO